



RESOLUCIÓN CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES, ARITMÉTICOS O DE HECHO RELATIVOS AL EXPTE. 49/UC-02/21 SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TGSS Y DEL INSS, DE LOS ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS PATRIMONIALES, DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (SAI) Y DE LOS ARCOS DETECTORES.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 29/3/2021 el órgano de contratación de la TGSS ordenó el inicio del expediente 49/UC-02/21, que tiene por objeto la contratación de mantenimiento de los ascensores de la Dirección Provincial de la TGSS y del INSS (LOTE1), de los ascensores de los inmuebles patrimoniales (LOTE 2), del sistema de alimentación ininterrumpida –SAI-, (LOTE 3) y de los arcos detectores de metales e inspección de paquetería (LOTE 4) con cargo a la rúbrica presupuestaria 4591 213, 215 Y 2274 respectivamente, del Presupuesto de Gastos y Dotaciones de la TGSS para los ejercicios 2021 y 2022.

Segundo.- El 16/04/2021 el órgano de contratación emitió resolución aprobando el expediente y el gasto junto con el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tercero.- El anuncio de licitación fue publicado el 16/04/2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público con los requisitos necesarios para la licitación y dando un plazo de presentación de ofertas hasta el 03/05/2021.

Cuarto.- En la cláusula 4.2 del PCAP se han advertido errores materiales, aritméticos o de hecho, en la aplicación de los porcentajes de participación de los organismos que cofinancian el gasto en los LOTES 1, 3 y 4 según el Convenio de aplicación de fecha 21 de julio de 2020.

Quinto.- La corrección de dicho error no afecta a la cuantía total del gasto, ni al objeto del contrato ni a la empresa que ha resultado adjudicataria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Considerando lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Segundo.- El artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que *“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético.”*



Por todo lo anteriormente expuesto, la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Zamora, en virtud de la competencia que ostenta, en calidad de Órgano de Contratación, de conformidad con el artículo 323.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de la Resolución de 23 de julio de 2020, del Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre delegación de competencias en sus órganos centrales y provinciales y en el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social, Punto Noveno, (BOE de 4 de agosto),

RESUELVE

Primero.- Proceder a la rectificación de los errores materiales o aritméticos producidos en la cláusula 4.2 de los PCAP que rigen el contrato 49/UC-02/21 expediente relativo a la contratación de mantenimiento de los ascensores de la Dirección Provincial de la TGSS y del INSS (LOTE1), del sistema de alimentación ininterrumpida –SAI-, (LOTE 3) y de los arcos detectores de metales e inspección de paquetería (LOTE 4), de conformidad al artículo 122.1 de la LCSP, resultando las siguientes cantidades:

LOTE 1

| Entidad | Rúbrica presupuestaria | Anualidad 2021 | Anualidad 2022 | Total IVA incluido |
|--------------|------------------------|----------------|----------------|--------------------|
| TGSS | 4591-213 | 765,64 | 2.296,92 | 3.062,56 |
| INSS | 1391-213 | 686,36 | 2.059,08 | 2.745,44 |
| Total | | 1.452,00 | 4.356,00 | 5.808,00 |

LOTE 3

| Entidad | Rúbrica presupuestaria | Anualidad 2021 | Anualidad 2022 | Total IVA incluido |
|--------------|------------------------|----------------|----------------|--------------------|
| TGSS | 4591-215 | 685,49 | 2.056,47 | 2.741,96 |
| INSS | 1391-215 | 614,51 | 1.843,53 | 2.458,04 |
| Total | | 1300,00 | 3.900,00 | 5.200,00 |



LOTE 4

| Entidad | Rúbrica presupuestaria | Anualidad 2021 | Anualidad 2022 | Total IVA incluido |
|----------------|-------------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------------|
| TGSS | 4591-2274 | 316,38 | 949,14 | 1.265,52 |
| INSS | 1391-2274 | 283,62 | 850,86 | 1.134,48 |
| Total | | 600,00 | 1.800,00 | 2.400,00 |

Segundo.- Dar publicidad a la presente Resolución de corrección de errores mediante su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- La anulación y emisión de los documentos contables necesarios por parte de cada organismo para realizar la correcta distribución del gasto entre las diferentes entidades.

El Director General,
P.D. La Directora Provincial,
(Resolución 23/7/2020; BOE de 4/8/2020)

Fdo: Teresa Peral Delgado